

Programa de Incentivos 2019 para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima





## Contenido

		Pag.
I.	Programa Anual de Incentivos 2019 para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima	1
II.	Organismo Público Local: Instituto Electoral del Estado de Colima	1
III.	Antecedentes	1
IV.	Glosario de términos	2
V.	Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa	3
VI.	Nombre del incentivo que se prevé otorgar	4
VII.	Requisitos para su otorgamiento	5
VIII	Criterios de desempate	5
IX.	Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento	5
Χ.	Criterios para la determinación de los montos a otorgar	6
XI.	Calendario de aplicación	6
XII.	Consideraciones particulares	6





#### Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Es el documento elaborado por el Instituto Electoral del Estado de Colima, en el que se describe el tipo de incentivo y el recurso económico que se asignará a un miembro del Servicio Profesional Electoral, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los lineamientos respecto al ejercicio valorado.

### II. Organismo Público Local:

Instituto Electoral del Estado de Colima, es el organismo público autónomo, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

#### III. Antecedentes.

La normatividad legal aplicable al programa será:

- ✓ Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
  - Art. 641. Para otorgar incentivos en los OPLE será preponderante los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.
  - Art. 642. Para otorgar incentivos, el órgano superior de dirección del OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.
  - Art. 644. El OPLE podrá otorgar al Miembro del Servicio un Incentivo por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE o que hayan producido beneficios al mismo, previo conocimiento de la DESPEN.
- ✓ Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
  - INE/JGE188/2016
    ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
    INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE
    APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL
    OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL





## SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE

✓ Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

El Instituto Electoral del Estado de Colima cuenta con 4 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del Sistema de los Organismos Públicos Locales, dos que ingresaron a través de Concurso Interno y dos mediante el Concurso Público, celebrados en el año 2017, de los cuales el 100% serán evaluados. A su vez del 20% de los mejores evaluados, que corresponde a 1 Miembro del Servicio podrá ser acreedor de incentivo por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
4	4	20%	1

#### IV. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Nacional del Instituto.

**Estatuto**: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos**: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**OPLE**: Organismo Público Local Electoral.





**Órgano de Enlace**: Estructura básica de cada OPLE que atiende los Asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección**: Órgano Superior de Dirección de los OPLE. **Programa de Formación**: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

# V. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional Electoral del sistema OPLE:

**Artículo 10**. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión:
- **VI.** No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;





VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

El artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Estatales Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer los lineamientos internos que se requieran para el debido cumplimiento de dicha Ley. Asimismo, el artículo 31 de la misma Ley establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, dentro de las cuales se mencionan, la creación de plazas con su respectiva justificación conforme a los objetivos y metas de los programas a realizar, las percepciones ordinarias y las extraordinarias y otras medidas económicas de índole laboral.

## VI. Nombre del incentivo que se prevé otorgar:

**Rendimiento:** El incentivo por Rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño.

Para el ejercicio 2018 y tomando en cuenta los principios de eficiencia, austeridad, economía, y evaluación del desempeño con que se rige este Instituto Electoral del Estado de Colima con relación a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, sólo se otorgarán incentivos bajo la modalidad de rendimiento conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa, en relación con el Lineamiento correspondiente.





## VII. Requisitos para su otorgamiento:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

## VIII. Criterios de desempate

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar los siguientes criterios:

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o promociones en rango en los últimos años
- √ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo

## IX. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

- ✓ Rendimiento:
- Se otorgará al total del universo de elegibles, (1 Miembro del Servicio).
- Se otorgará un mes de sueldo bruto, menos impuestos (\$18,321.00) al Miembro del Servicio acreedor del incentivo.El incentivo por Rendimiento es la retribución que obtiene el Miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño.





#### X. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)	
4	20%	1	

#### Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de incentivo

Nombre del incentivo	Criterio (mejor evaluado)	Tipo de incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% MSEPN del Universo de Elegibles	Retribución	Un mes de sueldo del MSPEN (18,321.60)
Presupi	\$18,321.60		

#### XI. Calendario de aplicación

- 1. El Programa de Incentivos 2019 del Instituto Electoral del Estado de Colima quedará listo a mediados de 2018 (mayo-junio).
- 2. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.
- La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
- 4. Los incentivos serán entregados en el segundo trimestre de 2019, es decir entre abril y junio, una vez presentada la evaluación del desempeño 2018.

#### XII. Consideraciones particulares

El diseño del Programa de Incentivos para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa.

